

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 191°, establece que: *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal"*. Además, el artículo 192° dispone que: *"los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el artículo 15° literal a) dispone que *"es una atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*; en el artículo 38° señala que *"las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)"*; y, en el artículo 45° establece que *"los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales"*;

Que, con Ordenanza Regional N° D000009-2021-GRC-CR, se modifica el Cuadro de Asignación de Personal Provisional –CAP- P, de la Sede Central.

Que, mediante Oficio N° D001479-2021-GRC-DP, de fecha 25 de Octubre del 2021, se solicita Modificación del Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° D000009-2021-GRC-CR de fecha 15 de septiembre del presente.

Que, mediante Dictamen N°D000035-2021-GRC,-COAJ, de fecha 18 de Noviembre del año 2021, elaborado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos se dictamina: APROBAR la Ordenanza Regional que dispone Modificar el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° D000009-2021-GRC-CR.

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión de fecha 07 de Diciembre del año 2021; y a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Regional que dispone Modificar el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° D000009-2021-GRC-CR.

ARTICULO PRIMERO:

DICE:

"APRUÉBESE el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Saneamiento, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Archivo Regional y la Aldea Infantil San Antonio; con Trescientos Sesenta (368) cargos, de los cuales Doscientos Seis (229) cargos se encuentran en situación de ocupados y Ciento Cincuenta y Cuatro (139) cargos en situación de previstos; los mismos que en Anexos 4-B, 4-C y 4-D forman parte integrante de la presente norma regional".

DEBE DECIR:

"APRUÉBESE el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Archivo Regional y la Aldea Infantil San Antonio; con Trescientos Sesenta y ocho (368) cargos, de los cuales Doscientos Veintinueve (229) cargos se encuentran en situación de ocupados y Ciento treinta y nueve (139) cargos en situación de previstos; los mismos que en Anexos 4-B, 4C y 4-D forman parte integrante de la presente norma regional";

SEGUNDO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional.

TERCERO: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación En Cajamarca, a los siete días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno.

OSCAR SANCHEZ RUIZ
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dado en Cajamarca, en la sede del Gobierno Regional.

Documento firmado digitalmente
MESÍAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL